

A este respecto hay que considerar los puntos 2.b y 3 del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)

Artículo 24. Registros electrónicos.

1. Las Administraciones Públicas crearán registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. Los registros electrónicos podrán admitir:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en la norma de creación del registro, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior dirigido a cualquier órgano o entidad del ámbito de la administración titular del registro.

3. En cada Administración Pública existirá, al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración Pública. Las Administraciones Públicas podrán, mediante convenios de colaboración, habilitar a sus respectivos registros para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

Estos puntos tienen carácter básico, de acuerdo con el punto primero de la disposición final primera de la Ley.

Por tanto, ya que no hay formalizado Convenio con la Administración General del Estado, no cabe la presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía de documentos electrónicos dirigidos a otras Administraciones.

En este caso el registro receptor de esta Presentación Electrónica General debería proceder a comunicar a la persona interesada que su presentación electrónica se tiene pues por no realizada. Asimismo, sería adecuado informarle de la Orden PRE/3523/2009, de 29 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (BOE núm. 315 de 31 de diciembre) el cual está disponible en el portal nacional de ciudadanos y empresas, cuya dirección electrónica es www.060.es